



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000316 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 OCT 2015

VISTO :

El expediente de registro Nº 0004800-2015/ADM.DOC. de fecha 17 de Junio del 2015, Informe Nº 162-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 01 de Julio del 2015 e Informe Nº 419-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de Julio del 2015, sobre Reconocimiento de Derecho a percibir mensualmente diferencial remunerativa de F-2;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente de registro Nº 0004800-2015/ADM.DOC., de fecha 17 de Junio del 2015, presentado por el servidor JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA en donde solicita Reconocimiento de Derecho a Percibir mensualmente Diferencial Remunerativa de F-2, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho;

Que, según Informe Nº 162-2015/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 01 de Julio del 2015, emitido por la Responsable del Área de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos indica que con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000550-2012/GOB.REG.TUMBES-P se designa a partir del 02/10/2012, como Director Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2 – Responsable del Área de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Regional de Administración; y con Resolución Ejecutiva Regional Nº 010000148-2015/GOB.REG.TUMBES-P, se da por concluida la designación, a partir del 14/04/2015, habiendo acumulado DOS (02) AÑOS, SEIS (06) MESES Y DOCE (12) DIAS de servicios efectivos prestados al estado, en el nivel remunerativo de F-2;

Que, está demostrado su permanencia en el cargo como designado, con nivel remunerativo de F-2 por un periodo acumulativo mayor de DOS (02) AÑOS, SEIS (06) MESES y DOCE (12) DIAS, de servicios efectivos prestados al Estado, considerados desde el 02/10/2012 al 14/04/2015, de conformidad con el artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 276 –



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000316 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 OCT 2015

Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, Artículo 27º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa en concordancia con el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal Nº002-92-DNP-INAP lo que el indicado servidor ha cumplido con el tiempo establecido; por lo que le asiste el derecho a percibir mensualmente la diferencial remunerativa en el cargo desempeñado con nivel remunerativo de F-2;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 419-2015/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de julio del 2015, emite un análisis legal respecto a la solicitud de pago de diferencial remunerativa e incentivos presentada por el servidor JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA, como se puede detallar:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeto hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en torno a lo solicitado por el administrado, es necesario señalar que el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del rubro III disposiciones Específicas, del Manual Normativo de Personal Nº002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral Nº013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de Setiembre de 1,992, que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva, por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor a veinticuatro (24) meses.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000316 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 OCT 2015

Que, por su parte, el Artículo 124º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº276, aprobado mediante Decreto Supremo Nº005-90-PCM, señala que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva (...).

Que, como se puede apreciar, la primera parte del Artículo 124º del acotado Reglamento, prescribe que el servidor con más de cinco años en el ejercicio de un cargo de responsabilidad directiva, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53º del Decreto Legislativo Nº276, así como la proporcionalidad a quienes cuenten con más de tres (03) años, al finalizar la designación. Asimismo, la parte in fine de la norma legal acotada, establece que la norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa por Bonificación Diferencial; esto es que el mismo articulado, sujeta al pago del beneficio remunerativo sub materia a la dación del dispositivo legal especial que establezca los montos, proporciones, porcentajes y otros criterios de cálculo que se tengan que efectuar para determinar el importe de dicho concepto remunerativo, dispositivo legal que aún no se ha promulgado pese al tiempo transcurrido desde la vigencia del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, en el presente caso, el Servidor JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA acreditar haber desempeñado cargo de RESPONSABILIDAD DIRECTIVA (Director Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2) en el Área de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina Regional de Administración de esta Sede Regional; en calidad de designado, conforme es de verse de las Resoluciones Ejecutivas Nº000550-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de Octubre del 2012 y Nº00000148-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 11 de mayo del 2015, según el Informe Escalafonario de la referencia b) el recurrente acreditar haber desempeñado el referido cargo por un periodo de DOS (02) AÑOS, SEIS(06) MESES Y DOCE (12) DIAS;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000316 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 OCT 2015

Que, en este orden de ideas, se colige que el administrado, ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva y no un cargo de confianza, de modo que no cumple con los requisitos para percibir de modo permanente la bonificación diferencial que señala el Artículo 124º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº005-90-PCM, concordante con el inciso a) del Artículo 53º del Decreto Legislativo Nº276, por no acreditar más de tres (03) años en el ejercicio de Director Sistema Administrativo II;

Que, en resumen esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA, sobre pago de remuneración diferencial e incentivos; debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Reconocimiento de Derecho a percibir mensualmente diferencial remunerativa F-2 presentada por Don JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000316 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 07 OCT 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Don JOSE LUIS VASQUEZ ACOSTA; y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ofi e
FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ
FEDATARIO TITULAR
R.E.R Nº 00629-2014/GOB. REG. P.
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.

